

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

20 de Febrero de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CII
B.O. N° 22

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)-

RESOLUCIÓN N° 024-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 FEB. 2019.-

Cde. Expte. N° 0630-0014/2019.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTA GC N° 15/2019 EJE SA E/ MEMORIA DE CALCULO DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUBPERIODO ENERO 2019 CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TARIFARIO NOVIEMBRE 2018 – ENERO 2019.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición N° 97 del 24 de octubre de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA se aprobó la Programación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019.

Que, a través de la mencionada Disposición N° 97/2018 se estableció la aplicación, a partir del 1 de noviembre de 2018, de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor en el MEM, que fueran oportunamente aprobados mediante la Disposición N° 75 del 31 de julio de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Que, la Resolución N° 176-SUSEPU-2018 aprueba el cuadro tarifario de EJESA a regir en el trimestre 1° de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, aplicando los precios establecidos en la Disposición N° 97/2018.-

Que, con posterioridad, la actual Secretaria de Gobierno de Energía de la Nación sanciona la Resolución - 2018-366-APN-SGE#MHA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que en sus considerandos menciona, “Que resulta necesario continuar con el sendero de reducción de subsidios previsto, que fuera contemplado en la audiencia pública celebrada el día 17 de noviembre de 2017, que incluye tanto la reducción del subsidio sobre el costo de la energía, como así también, sobre la potencia, propendiendo a equilibrar los costos que deben afrontar los distintos agentes del MEM.”; “Que desde el inicio del proceso de normalización del precio mayorista de la energía eléctrica, ha sido decisión política del Gobierno Nacional la fijación y puesta en funcionamiento de una tarifa social, junto con la promoción al ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica a través del Plan Estímulo al Ahorro Energético, cuyos criterios rectores fueron incorporados en la citada Resolución N° 6/2016y se mantuvieron vigentes durante todo el referido proceso.”; “Que sin perjuicio de ello, a través del Censo Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante la Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales.”; “Que en tal sentido, el mensaje de remisión del proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2019 consignó la previsión de que, a partir de 2019, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definan la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales y asuman las erogaciones presupuestarias asociadas a dichas decisiones.

Que, el Artículo 4° de la misma resolución establece la derogación, a partir del 1° de enero de 2019 de la Resolución N° 1.091 del 30 de noviembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias, implicando la quita del subsidio por parte de la actual Secretaria de Gobierno de Energía de la Nación a la demanda de energía clasificada como Tarifa Social como así también la quita de subsidios al Plan Estímulo de Ahorro de Energía.

Que, considerando que la variación en los precios del passthrough afecta al subperíodo 1° al 31 de enero de 2019, corresponde determinar su exacta incidencia en la estructura de cálculo del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 176-SUSEPU-2018.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, por la disposición de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 97 del 26 de octubre de 2018 se aprueba la Reprogramación Trimestral de verano para Mercado Eléctrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al período 1° de Noviembre/18 al 30 de abril/19.-

Que, la mencionada Disposición establece para la demanda declarada por los agentes distribuidores la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio estabilizado del Transporte (PET), aprobados por la Disposición N° 75 del 31 de julio de 2018 que se detallan en el Anexo I (IF-2018-36254201-APN-DNRMEM#MEN) de dicha disposición. Asimismo, establece los valores para cada agente distribuidor de los servicios de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y Extra Alta Tensión, de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2018-36255780-APN-DNRMEM#MEN).

Que, por el Artículo 4° de Resolución SGE N° 366/2018, queda sin efecto el Artículo 3° de la Disposición 97, el cual prorrogaba a partir del 1° de noviembre las previsiones contenidas en la Disposición 75/2018 con relación a los usuarios con Tarifa Social y Descuentos Plan Estímulo.

Que, la Resolución SEE N° 1085/2017 aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), detallada en el Anexo (IF-2017-30271632-APN- SECEE#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y que será de aplicación a partir del 1 de diciembre de 2017. En la misma norma se instruye a CAMMESA a realizar los cálculos correspondientes conforme a la metodología aprobada, de la cual resultaran los precios del Servicio Público de Transporte, incluyendo su estabilización a los Distribuidores.

Que, con relación a los cargos del Transporte, el Artículo 3° de la Disposición SSEE N° 75/2018 establece la aplicación de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, de acuerdo al detalle del Anexo II (DI-2018-75-APN-SSEE#MEN) cuyos valores para la provincia de Jujuy son:

Agente Alta Tensión (\$PEAT) \$MWh	Distro (\$PDT) \$MWh	TOTAL (PET) \$MWh
EJESA 64,00	87,07	151,07

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo 16 de la Resolución SEE N° 20/2017.

Que, la Resolución ENARGAS N° 288 aprueba el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir de noviembre de 2018.

Que, la Resolución N° 474-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería, determina el recargo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley N° 25.565 en 2,58% sobre el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico de 9300 kcal que ingrese al sistema de ductos en el territorio nacional.

Que, la Resolución ENRE N° 239/2017 establece como Taza Definitiva Anual de Fiscalización y Control a pagar por los Agentes Generadores, Distribuidores y Transportistas, los importes que se encuentran especificados en la planilla IF-2018-47689346-APN-DA#ENRE de la misma resolución.

Que, mediante la Resolución N° 176-SUSEPU-2018 se aprobaron los valores del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación a regir hasta el 30 de Abril de 2019.

Resultando los siguientes valores:

	TS < 150						
	Kwh	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	85,13	85,13	211,53	0,00	536,85	1.064,44	5.284,67
CD (\$/kW)	0,00	523,03	523,03	523,03	281,73	296,56	158,45

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 500,39 \$/kW.

Que, de igual forma, todos los parámetros aplicados para la determinación del Valor Agregado de Distribución así como el Sobrecosto del Sistema Aislado Provincial correspondientes al subperíodo en cuestión, son los aprobados por Resolución N° 176-SUSEPU-2018.

Que, mediante el Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy establece que mantendrá, con carácter transitorio por plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio.

Que, el citado acto administrativo, ordena a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, deberá definir los criterios para su aplicación y los porcentajes de descuentos a aplicar, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° al 31 Enero del 2019, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la aplicación del DECRETO N° 8675-ISPTyV la distribuidora deberá efectuar a los usuarios que cuentan con el beneficio de la Tarifa Social el descuento correspondiente al Subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy aplicando idéntico criterio al establecido por Resolución N° 1091-E/2017 e incluyendo en la factura el concepto "Subsidio TS Prov. Dec. 8675-ISPTyV-2019.-

ARTÍCULO 3°.- La distribuidora deberá remitir a esta SUSEPU para su aprobación, las rendiciones mensuales de los costos de la tarifa social a nivel de compra de energía, los que deberán estar respaldados con los correspondientes documentos de transacciones económicas emitidas por CAMESA.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente-SU.SE.PU.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 01 al 31 Enero de 2019

		Resolución SGE N° 366/18	C/SUBS.T. Social Dec. 8675 ISPTyV-19
TARIFA T1			
Pequeñas Demandas			
T1-S Tarifa Social			
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	85,13	85,13
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	2,1843	0,5335
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	\$/kWh	3,9240	3,0990
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	\$/kWh	3,9240	3,9240
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	3,9240	2,1977
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	3,9240	2,9403
Electrodependientes			
Cargo Fijo		85,13	85,13
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		1,0791	1,0791
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año 2015)		1,8979	1,8979
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,8979	1,8979
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año 2015)		1,8979	1,8979
T1R - Uso Residencial			
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	85,13	85,13
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	3,1088	3,1088
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,9240	3,9240
Plan Estímulo			
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior			
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	85,13	85,13
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	3,1088	3,1088
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,9240	3,9240
Plan Estímulo			
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior			
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	85,13	85,13
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	3,1088	3,1088
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,9240	3,9240



T1-G Uso General			
Cargo Fijo General	\$/mes	211,53	211,53
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	2,9371	2,9371
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	3,9671	3,9671
T1-AP Alumbrado Público			
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	3,7747	3,7747
Tarifa T2MD			
Medianas Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	536,85	536,85
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	11,56	11,56
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	281,73	281,73
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	2,1525	2,1525
Medianas Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	536,81	536,81
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	3,5897	3,5897
Tarifa T3			
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	1064,44	1064,44
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,41	12,41
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	296,56	296,56
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,2645	2,2645
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,1445	2,1445
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,0526	2,0526
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 Kw			
Cargo Fijo	\$/mes	1064,44	1064,44
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,41	12,41
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	296,56	296,56
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	3,2212	3,2212
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	3,0553	3,0553
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,9175	2,9175
Grandes Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	1064,44	1064,44
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	3,7522	3,7522
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	3,6321	3,6321
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	3,5403	3,5403
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	5284,67	5284,67
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,74	11,74
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	158,45	158,45
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,0655	2,0655
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,9560	1,9560
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,8722	1,8722
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	5284,67	5284,67
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,74	11,74
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	158,45	158,45
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,9382	2,9382
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,7868	2,7868
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,6612	2,6612
Tarifa T4 PFTT			
Medianas Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	536,85	536,85
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,84	2,84
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	296,56	296,56
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,5146	0,5146
Tarifa T5 PFTT			





Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	1064,44	1064,44
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,84	2,84
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	296,56	296,56
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,5558	0,5558
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,5079	0,5079
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,4882	0,4882
Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	1064,44	1064,44
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,84	2,84
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	296,56	296,56
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,4253	0,4253
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3853	0,3853
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3712	0,3712
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	5284,67	5284,67
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,04	2,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	158,45	158,45
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,3721	0,3721
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3348	0,3348
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3231	0,3231
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	\$/mes	5284,67	5284,67
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,04	2,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	158,45	158,45
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,4066	0,4066
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3676	0,3676
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3543	0,3543
Cargos por Derechos de Conexión			
Conexiones Comunes			
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	742,00	742,00
2-Aéreas Monofásicas	\$	891,00	891,00
3-Aéreas Trifásicas	\$	1687,00	1687,00
4-Subterráneas Monofásicas	\$	2753,00	2753,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$	4233,00	4233,00
Conexiones Especiales			
1-Aéreas Monofásicas	\$	2340,00	2340,00
2- Aéreas Trifásicas	\$	4122,00	4122,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$	7528,00	7528,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$	7782,00	7782,00
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio			
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	297,00	297,00
T1-Servicio Monofásico	\$	297,00	297,00
T1-Servicio Trifásico	\$	1404,00	1404,00
T2-T3-T4-T5	\$	1405,00	1405,00
Cargos FONIVEMEM			
T1 Generales	\$/kWh	0,0035	0,0035
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0035	0,0035
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0035	0,0035
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0035	0,0035
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0032	0,0032
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0035	0,0035
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0035	0,0035

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.-

20 FEB. LIQ. N° 16780 \$205,00.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1211-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:



1.- Disponer que la Dra. Claudia Inés Perassi, Legajo Personal N° 8.145, prestará funciones como Actuario en la Fiscalía de Causas Genéricas, por las razones de servicio expresadas en los considerandos y a partir de la notificación de la presente.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1212-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10 y Fiscalía de I.P.P. N° 09 (por habilitación) del Ministerio Público de la Acusación (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy) desde fecha 13 al 21 de octubre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescente N° 2 del M.P.A.- Sede San Pedro (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy).

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1213-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la jurisdicción territorial de la Delegación Fiscal de Perico N° 1, la cual continuará estando a cargo del Ayudante Fiscal Dr. Iván Monaldi Pancich, siendo su ámbito de incumbencia territorial la jurisdicción correspondiente a la Comisaría Seccional 21° y Brigada de Investigaciones de Perico. Además intervendrá en todas las investigaciones por sumarios que realice la Unidad Regional N° 6, según organigrama de la Policía de la Provincia de Jujuy. La Delegación nombrada tendrá asiento en la Brigada de Investigaciones de Perico.
- 2.- MODIFICAR la jurisdicción territorial de la Delegación Fiscal de Perico N° 2, la cual continuará estando a cargo de la Ayudante Fiscal Dra. Silvia Raquel Almazán, siendo su ámbito de incumbencia territorial la jurisdicción correspondiente a la Comisaría Seccional 60°, Sub-comisaría Aguas Calientes, Sub-comisaría Puesto Viejo, Sub-comisaría B° La Posta y Cuerpo de Caballería Perico, según organigrama de la Policía de la Provincia de Jujuy. La Delegación nombrada tendrá asiento en la Comisaría Seccional 60° del B° La Paz, de ciudad Perico.
- 3.- DÉJESE sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.
- 4.- REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1214-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1.- Modifícase el Anexo I de la Resolución MPA N° 1.135/2.018, y sustituirlo por el Anexo I de la presente resolución.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1215-MPA/2018.-
CDE. A EXPTE. N° MPA 244/2.016 “VEHÍCULOS SECUESTRADOS CON AUTORIZACIÓN DE USO”
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1.- Otórgase autorización para entregar Sr. Presidente del Ente de Administración de Zonas Francas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia Lic. en Administración Martín Cruz Luque, D.N.I. N° 22.794.633 para su uso con obligación de conservación y custodia, el vehículo identificado como camioneta Marca Toyota modelo Hilux 4x2 Doble Cabina 3.0 TDI Dominio MJB774 Número de chasis Toyota 8AJER32G7D4046090 y Número de Motor Toyota 2KD-5965920, secuestrado en el marco del Expte. N° P-203.717/2.017 Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria por Establecer Ilícito Protagonista: Ricardo Fabricio Loza – La Quiaca” que tramita por ante la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública.
- 3.- Por Secretaría de la Fiscalía interviniente se procederá a asentar la entrega en el Registro Especial que establece el artículo 1° de la Instrucción General N° 003/2.016 haciendo constar los datos de identificación y el estado de vehículo, maquinaria, e inventario de sus accesorios.
- 4.- Cumplido lo ordenado en el Punto precedente, el Fiscal otorgará la autorización de uso con obligación de conservación y custodia mediante ante Acta, y hará entrega del vehículo previa acreditación por parte de la entidad que lo recibe y a su cargo, de la contratación del Seguro Automotor Obligatorio exigido por el artículo 68 de la Ley Nacional 24.449.
- 5.- En el Acta se dejará constancia de la obligación de mantener en igual o mejor estado de uso y conservación que el registrado al momento de la entrega del vehículo, bajo responsabilidad patrimonial personal del funcionario solicitante.
- 6.- El Fiscal peticionante deberá inspeccionar el estado del vehículo automotor entregado en forma bimestral, y en caso de constatar un deterioro o mala conservación del mismo quedará sin efecto la entrega con autorización de uso del vehículo automotor.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1216-MPA/2018.-
CDE. A EXPTE. N° MPA 244/2.016 “VEHÍCULOS SECUESTRADOS CON AUTORIZACIÓN DE USO”
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

1.- Otórgase autorización para entregar a la Comisión Municipal de Yala en la persona de su Presidente Dr. Santiago Tizón para su uso con obligación de conservación y custodia, el vehículo identificado como furgón Marca Ford modelo Transit 120S Dominio CXB062 Número de chasis Ford WF0LXXBDVWBG87030 y Número de



Motor (adulterado) WG87030, secuestrado en el marco del Expte. N° P-169.450/2.017 Caratulado: "Personas a Establecer p.s.a. Adulteración de Bienes Registrables - Perico" que tramita por ante la ex Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 3, actual Fiscalía de Delitos Culposos.

3.- Por Secretaría de la Fiscalía interviniente se procederá a asentar la entrega en el Registro Especial que establece el artículo 1° de la Instrucción General N° 003/2.016 haciendo constar los datos de identificación y el estado de vehículo, maquinaria, e inventario de sus accesorios.

4.- Cumplido lo ordenado en el Punto precedente, el Fiscal otorgará la autorización de uso con obligación de conservación y custodia mediante ante Acta, y hará entrega del vehículo previa acreditación por parte de la entidad que lo recibe y a su cargo, de la contratación del Seguro Automotor Obligatorio exigido por el artículo 68 de la Ley Nacional 24.449.-

5.- En el Acta se dejará constancia de la obligación de mantener en igual o mejor estado de uso y conservación que el registrado al momento de la entrega del vehículo, bajo responsabilidad patrimonial personal del funcionario solicitante.

6.- El Fiscal peticionante deberá inspeccionar el estado del vehículo automotor entregado en forma bimestral, y en caso de constatare un deterioro o mala conservación del mismo quedará sin efecto la entrega con autorización de uso del vehículo automotor.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1217-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1°.- Crear la Oficina de Análisis de Denuncias con Autor Desconocido y Actuaciones Informativas en el ámbito de la Fiscalía General.

Art. 2°.- Disponer que la Oficina de Análisis de Denuncias con Autor Desconocido y Actuaciones Informativas estará a cargo de un (1) Coordinador/a.

Art. 3°.- Habilitar a la Sra. Silvia Gladis Barrios (Leg. 8014-DNI. 13.729.292) como Coordinadora de la oficina creada en el artículo 1°.

Art. 4°.- ESTABLECER que las funciones de la OFICINA DE ANÁLISIS DE DENUNCIAS CON AUTOR DESCONOCIDO Y ACTUACIONES INFORMATIVAS serán:

- a. Análisis de causas con autores desconocidos y actuaciones informativas.
- b. Creación de proyectos de archivo para ser remitidos a la firma del Agente Fiscal que por materia corresponda.
- c. Elaboración de sugerencias a Agentes Fiscales y/o Ayudantes Fiscales respecto a medidas de prueba.
- d. Confección de los proyectos de decretos vinculados a las sugerencias emitidas.
- e. Elaboración de informes estadísticos mensuales para el Fiscal General de la Acusación.
- f. Carga de trámites realizados en el Sistema de Gestión Integral de la Mesa de Registración y Estadística del MPA.
- g. Realización de toda otra tarea que le sea encomendada por el Fiscal General de la Acusación.

Art. 5°.- FIJAR que la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación prestará apoyo técnico y administrativo necesario para el desenvolvimiento de la Oficina que se crea por el artículo 1°.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1218-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución MPA N° 1.211/2.018, y disponer que la Dra. Claudia Inés Perassi, Legajo Personal N° 8.145, prestará funciones como Secretaria en la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Género y de delitos contra la Integridad Sexual, por las razones de servicio expresadas en los considerandos y a partir de la notificación de la presente.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1222-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

VISTO:

El Expte. N° MPA-290/2.018 caratulado "Contratación de locación de obra- Licenciado en Psicología" y la Resolución MPA N° 1.194/2.018, por la que se ordena la contratación de dos Licenciados en Psicología y un Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de causas vinculadas a delitos contra la integridad sexual y violencia de género en el fuero especializado en toda la geografía de la Provincia es de un crecimiento permanente,

Que si bien se han incorporado al Ministerio Público durante el año 2016 dos Licenciados en Psicología, debido al gran flujo de trabajo existente, al día de la fecha existe un considerable atraso en las tramitaciones.-

Que, con tal motivo, surge necesario incorporar dos Licenciados en Psicología a fin de cubrir de manera adecuada la demanda en las distintas regiones de la Provincia para que realicen el apoyo técnico científico a los Fiscales en las investigaciones penales realizando evaluaciones psicológicas, informes técnicos con puntos periciales, informes técnicos sin puntos periciales, informes de riesgo en casos de ceses de detención, etc.-

Que, asimismo luego de analizar la cantidad de trámites bajo la órbita de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, resulta oportuno incorporar a un profesional con título de Abogado para que colabore en la organización, prosecución y despacho de los mismos.-

Que del examen de los Curriculum Vitae recibidos y las entrevistas realizadas, surge conveniente la contratación de los Licenciados en Psicología Eduardo Alfredo Ruiz DNI 28.063.800 y María Daniela Angulo Rosenwald DNI 32.366.359, y del Abogado Kevin Catriel Choque DNI 36.424.633.

Que el Sr. Administrador General ha obtenido un satisfactorio resultado en las tareas dispuestas en Resolución MPA-1194/18 logrando un refuerzo presupuestario suficiente para las contrataciones necesarias en la Partida 2.2.2.1.0 "Servicios No Personales".

Que las contrataciones deben realizarse desde la fecha y por el período que abarca hasta el 31/12/2.018.-

Que el monto de contratación de cada Licenciado en Psicología asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000), y el correspondiente al profesional Abogado a la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos \$62.500, por el total del período establecido.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la ley Provincial N° 5.895

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE

1°.- Aprobar la Contratación del Licenciado en Psicología Eduardo Alfredo Ruiz DNI 28.063.800 por la suma de \$125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil); la de la Licenciada en Psicología María Daniela Angulo Rosenwald DNI 32.366.359 por la suma de \$125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil) y la del Abogado Kevin Catriel Choque DNI 36.424.633 por la suma de \$62.500,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos) por un plazo que abarca desde la fecha hasta el 31/12/2.018; pagaderos en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos Contratos que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION****RESOLUCION N° 1231-MPA/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

1.- Adherir a la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial y en consecuencia disponer asueto administrativo para el día 2 de Noviembre de 2.018, sin perjuicio de la realización de aquellos actos y/o medidas procesales que resulten necesarios e impostergables por razones del servicio.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**RESOLUCION N° 1235-MPA/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-****VISTO:**

El Pedido Interno de fs. 02 para la adquisición de un equipo de aire acondicionado solicitado por el Dr. Miguel Ángel Lemir para la oficina N° 8 de la Fiscalía de Apelaciones y Casación del edificio de calle Balcarce N° 354; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se fundamenta la necesidad de la solicitud debido a que el aparato instalado en esa oficina no funciona, no obstante las diversas reparaciones y cargas de gas efectuadas.

Que esta Fiscalía General considera válidos los argumentos expuestos.

Que a fs. 04 y 05 se agregan cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas "Cetrogar S.A." y "Garbarino S.A.I.C.e I".

Que a fs. 07 se expresan las razones por las que se sugiere adjudicar la compra al proveedor Cetrogar S.A.

Que a fs. 08, se informa que existe crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

1°.- APROBAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma CETROGAR S.A.

2°.- DISPONER la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$16.599,00).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital-Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**RESOLUCION N° 1236-MPA/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-****VISTO:**

El Formulario de Pedido Interno de 2 (dos) cámaras filmadoras, presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, resulta atendible el requerimiento efectuado por el Sr. Galán en tanto es necesario disponer, además de la cámara ya existente, de otras filmadoras, en virtud de la demanda para su uso corriente tanto de la Escuela de Capacitación, necesarias para filmar cursos, talleres y/o conferencias; como así también de las áreas de Informática Forense y Medicina Legal, para la filmación de autopsias o pericias médicas y de la Fiscalía General para la filmación de concursos de cargos y oposición de antecedentes, desarrollo de juicios, entre otras necesidades;

Que a fojas 03 y 04 se agregan cotizaciones de las empresas "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO" de Álvarez Roberto Julio;

Que a fs. 05 obra informe del área de Presupuesto, acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 06 se expresan las razones por las que se sugiere adjudicar la compra a la empresa NOVA INFORMÁTICA S.A.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art.1° inc. d), conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc.3) ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**RESUELVE:**

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de dos (2) cámaras filmadoras a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por un importe total de Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 3.669,00).

2°.- ORDENDAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$3.669,00).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.

4°.- DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable del resguardo e instrucción del correcto uso de los bienes adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación en art. 1° precedente. A tal fin debe llevar un registro permanente de préstamos con finalidad y responsable de uso, egresos y reintegros de tales elementos.

5°.- Protocolícese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**RESOLUCION N° 1237-MPA/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-****EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**



1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y Fiscalía Causas Ley N° 3584 (por habilitación) del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por el día 26 de noviembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 del M.P.A. con asiento en San Pedro de Jujuy. -

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1238-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

EL Sr. FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Ernesto Lían Resua como Agente Fiscal de la Fiscalía I.P.P. N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Genero y Sexual N° 2 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy por los días 08 y 09 de Noviembre del cte. año, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía de I.P.P. N° 12 y Fiscalía Causas Ley del M.P.A. de San Pedro de Jujuy.

2.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de la Fiscalía de I.P.P. N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Genero y Sexual N° 2 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde fecha 03 al 07 de diciembre del cte. año, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía Niños, Niñas y Adolescentes N° 2 del M.P.A. de San Pedro de Jujuy

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1239-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Agustín Jarma como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal N° 1 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín Dpto. Ledesma del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, con asiento en la calle Independencia N° 345 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín-Dpto. Ledesma, desde fecha 06 al 13 (inclusive) de noviembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal N° 2 de dicha ciudad del Dpto. de Ledesma.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1241-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2018.-

VISTO:

La Resolución MPA N° 1.240/2.018 mediante la cual se acepta la renuncia de la C.P.N. Luciana Sadir al cargo de Subadministradora y la Resolución MPA N° 910 /18 de fecha 01-03-18 y

CONSIDERANDO:

Que la Res. MPA-414/17 ha modificado el Organigrama del Ministerio Público de la Acusación aprobado mediante Res. MPA-116/16 y su Anexo I en lo que respecta a la Administración General disponiendo sobre la creación del Departamento "Tesorería" además de la reformulación del Departamento Gestión de Bienes en los Departamentos de "Contrataciones y Compras" y "Sueldos"; estando a la fecha los departamentos mencionados en pleno funcionamiento al igual a los restantes órganos de apoyo a la gestión de la Administración General;

Que el Departamento Tesorería estuvo a cargo de la CP Jimena García desde el 10-03-17 por Res. MPA-462/17 habiendo demostrado eficiencia con la tarea encomendada por lo que por Res. MPA-910/18 se le ha renovado la función por un periodo de un año más contado a partir del 10-03-18;

Que el día 30-10-18 la CPN Luciana Sadir ha presentado su renuncia al cargo de Subadministradora General la que ha sido formalmente aceptada por resolución del Sr. Fiscal General; por lo que el mismo a la fecha se encuentra vacante;

Que a fojas 49 obra Informe del Sr. Administrador General quien pone de manifiesto entre otras consideraciones, la idoneidad, experiencia y el prolijo desempeño de la CP Jimena Carina García en las funciones encomendadas hasta la fecha dando muestras de su predisposición al trabajo en equipo y de su eficiencia en las tareas de gestión en apoyo a la Administración;

Que, atento la vacancia producida en el cargo de Subadministrador General resulta imprescindible la cobertura del mismo a la brevedad posible para atender las tareas cotidianas de elaboración, planificación, administración y ejecución presupuestaria, como así también el gerenciamiento de los recursos materiales y humanos propios de esta función;

Que en este marco, es oportuna la designación de la CP Jimena Carina García DNI 29.653.417 en el cargo de Subadministradora General atento sus cualidades técnicas y personales;

Que, se ha tenido en cuenta que la presente designación se corresponde con lo dispuesto por las Resoluciones MPA-04/16 y MPA-1160/18, aprobatoria y modificatoria del Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público respectivamente;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- DESIGNAR a la C.P.N. Jimena Carina García D.N.I. 29.653.417, Legajo Personal N° 8.155 en el cargo de Subadministradora General del Ministerio Público de la Acusación que se encuentra vacante; por los motivos expuestos en los Considerandos.

2.- La designación dispuesta en el artículo precedente se atenderá con la afectación presupuestaria correspondiente al cargo de Subadministrador del Ministerio Público de la Acusación perteneciente al Escalafón de Magistrados y Funcionarios previsto en Ley Provincial 6.046 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2.018 y tendrá efecto a partir de que la Funcionaria preste el correspondiente Juramento de ley.-

3.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal y a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1242-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2018.-

VISTO:

La ley Provincial N° 6.046 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.018- y el informe elaborado por la Administración General; y

CONSIDERANDO:



Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionario en la categoría Secretario de Primera Instancia del Agrupamiento Técnico Administrativo.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecido en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la C.P.N. Luciana Sadir, Legajo N° 8.215, D.N.I. N° 22.420.647, argentino, abogado. Teniendo presentes las cualidades personales e idoneidad adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los Art. 2, 3, 17 inciso d), i) y de la Ley provincial N° 5.895,

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Designar a la C.P.N. MARÍA LUCIANA SADIR, D.N.I. N° 22.420.647, Legajo Personal N° 8.189, en el cargo de Secretario de Primera Instancia del Agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Publico de la Acusación, la que será atendida con el crédito presupuestario correspondiente a un cargo de Secretario de Primera Instancia vacante, perteneciente al Escalafón de Magistrados y Funcionarios previsto en Ley Provincial 6.046 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2.018 y tendrá efecto a partir de que la Funcionaria preste el correspondiente Juramento de ley.

2.- Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal y a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1243-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 09 (por habilitación) y Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 10 d con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por el día 23 de noviembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy. -

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1246-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar como Coordinador responsable la División de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Sra. Natalia Vanesa Lobo, Legajo Personal N° 8.071, con facultades para ordenar y organizar el trabajo de incumbencia profesional de los profesionales del Ministerio Público de la Acusación médicos y psicólogos.

2.- Disponer que la Coordinación establecida en el Punto anterior será la responsable de la registración de todo pedido informe ingresado y de los informes emitidos por la División de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el sistema informático y en los libros pertinentes, debiendo remitir estadísticas mensuales a esta Fiscalía General de la Acusación.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1247-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Disponer asueto administrativo para el día 16 de Noviembre del corriente año por celebrarse el Día del Empleado Judicial establecido por Ley Nacional N° 26.674, y sin perjuicio de la realización y validez de aquellos actos y/o medidas procesales que resultaren ineludibles e impostergables por razones del servicio y/o turno.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1249-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Lic. en Criminalística Fernando Matías Mesa, Legajo Personal N° 8.078, partiendo el día Jueves 15 de Noviembre del cte. año a hs. 12:00 con destino a la Ciudad de Salta, con regreso el día viernes 16 del cte. año a las 20:00 horas.

2.- Disponer la participación de la Lic. en Criminalística Natalia Soledad Delgadillo, D.N.I. 31.100.622 en las "Jornadas Internacionales de Peritaje Ambiental" a que hacen referencia los considerandos y el Punto 1° de la presente.

3.- Aprobar el pago de viáticos y aprobar la restitución de los gastos de traslado según corresponda, que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA-144/2.016.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1250-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

1.- Disponer que la C.P.N. María Luciana Sadir, Legajo Personal N° 8.189, prestará sus funciones en la Unidad Fiscal Especializada en "Delitos Económicos y Delitos en contra la Administración Pública" y la Unidad Fiscal Especializada en "Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos" por las razones de servicio expresadas en los considerandos, a partir de la notificación de la presente.



Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1253-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

VISTO:

La necesidad de adquisición de Tomos I, II, III y IV de Tratado del Control de Constitucionalidad, Editorial Amaya y de un (1) ejemplar de la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que la compra resulta oportuna y conveniente para facilitar la actualización constante y la permanente consulta bibliográfica de los profesionales de este Ministerio;

Que a fojas 03 y 04 se agregan cotizaciones de la firma Librería Universitaria de Susana Beatriz Merlo, quien provee la bibliografía solicitada cumpliendo siempre las entregas en tiempo y forma;

Que para afrontar dicha inversión se utilizarán Recursos Propios en función de lo establecido en Resoluciones MPA N° 360/2016 y MPA N° 734/2017 y que a fs. 06 obra informe del área de Presupuesto, acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art.1° inc. d), conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc.3) ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- APROBAR la Compra Directa de libros jurídicos al proveedor Librería Profesional de Susana Beatriz Merlo.

2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$10.120,00).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.

4°.- Protocolícese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1264-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 y N° 3 por los días 26 al 30 de Noviembre del cte. año; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Delitos Menores.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1265-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

El Expte. MPA N° 135/2.016, lo establecido en el art. 56°, 57° y concordantes del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación y teniendo en cuenta la existencia de vacantes en la planta de personal del Ministerio Publico de la Acusación y La ley Provincial N° 6.046 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.018- y el informe elaborado por la Administración General corresponde efectuar las promociones que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que para efectuar las mismas se ha tenido en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones por su superior inmediato, magistrado o funcionario de quien dependen.

Que asimismo se tuvo presente que los agentes no registren sanciones, suspensiones en el término de los dos (2) últimos años ni apercibimientos en el último año.

Que no tuvieran afectados sus haberes por embargo, salvo los casos contemplados en el ordenamiento legal aplicable.

Que posean la antigüedad en el Ministerio Publico de la Acusación o en el Poder Judicial de la Provincia.

Que el Sr. RONDON, Gonzalo Ezequiel, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8.222, DNI N° 35.308.756, fecha de ingreso 01/03/2.017, posee título bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde su fecha de ingreso en 2.017, cuenta con pedidos de ascensos de su superior inmediato Dr. Alejandro Bossatti en el Año 2.017 y 2.018 y en el año 2.018 fue habilitado como actuario de la Unidad fiscal especializada en Violencia Familiar, de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual.

Que el Sr. LOPEZ, Héctor Alfredo, categoría 5-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8055, DNI N° 17.209.507, fecha de ingreso 01/01/2009, posee título bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos, no registra ascensos desde su fecha de ingreso en 2009.

Que la Sra. BENAVIDEZ, Gabriela del Valle, categoría 6-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8103, DNI N° 23.167.664, fecha de ingreso 01/02/2012, posee título en Licenciada en Trabajo Social, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. RIOS LERA, Pablo Sebastian, categoría 7-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8139, DNI N° 26.582.541, fecha de ingreso 01/11/2014, posee título Licenciado en Criminalística, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que la Sra. ROMANOS, Noelia Inés, categoría 8-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8042, DNI N° 12.638.027 fecha de ingreso 14/05/1999, posee título de bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que el Sr. CACERES, Carlos Alfredo, categoría 9-B del Escalafón de Personal Administrativo, legajo N° 8027, DNI N° 23.053.797 fecha de ingreso 21/02/21996, posee título de bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que teniendo en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones y el informe de sus Superiores Jerárquicos, en razón de que las tareas que efectivamente desempeñan así lo ameritan.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "g" de la Ley provincial N° 5.895 y lo establecido en el Art. 38 y cc del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación:

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Promover al Sr. RONDON Gonzalo Ezequiel, DNI N° 35308756, bachiller, a la categoría 5-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 2°: Promover al Sr. Sr. LOPEZ, Héctor Alfredo, DNI N° 17209507, bachiller, a la categoría 6-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 3°: Promover a la Sra. BENAVIDEZ, Gabriela del Valle, DNI N° 23167664, licenciada, a la categoría 7-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 4°: Promover al Sr. RIOS LERA, Pablo Sebastián, DNI N° 26582541, licenciado, a la categoría 8-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 5°: Promover a la Sra. ROMANOS Noelia Inés, DNI N° 12638027, bachiller, a la categoría 9-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 6°: Promover al Sr. CACERES, Carlos Alfredo, DNI N° 23053797, bachiller, a la categoría 11-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/12/2018.

ARTICULO 7°: Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1266-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

1.- Afectar a la Dra. Ana Graciela Márquez, Legajo N° 8.272, como actuario de la Fiscalía de Alto Comedero, a partir del día 03 de Diciembre del corriente año.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1267-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución MPA N° 996/2.016.

2.- Habilitar a la Dra. Liliana Beatriz Fernández como Fiscal de Casación Penal, sin perjuicio de las funciones que le corresponden como Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, debiéndose tener presente la habilitación especial dispuesta mediante Resolución MPA N° 1.080/2.018.

3.- Ordenar el pago de la subrogancia según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución MPA N° 004/2.016.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1268-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la implementación de un "curso de formación para futuros ayudantes fiscales" a fin de garantizar la acreditación de habilidades laborales y conocimientos jurídicos esenciales de los abogados que aspiren a cubrir una vacante de dicho cargo.

Art. 2°.- Fijar que la inscripción al curso se realizará a partir del día 05 de diciembre del corriente año hasta el día 05 de febrero de 2.019, a través de la página web del Ministerio Público de la Acusación (www.mpajujuy.gov.ar/cursodeformacion.php).

Art. 3°.- Establecer que únicamente podrán inscribirse aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 22° de la Ley 5.895.

Art. 4°.- Disponer que hasta el día 08 de febrero de 2.019, los inscriptos deberán presentar en la oficina de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público sita en la calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, un Legajo de Antecedentes Personales que deberá contener:

a. Copia del Título de Abogado.

b. Copia del DNI.

c. Curriculum Vitae (con foto) indicando datos personales, antecedentes laborales y académicos que permitan acreditar los años de ejercicio de la profesión o en la función judicial.

d. Constancia de antigüedad en la matrícula y de sanciones disciplinarias.

Se deja expresa constancia que:

a. la totalidad de documentación presentada por el postulante deberá encontrarse suscripta;

b. aquellos legajos que no contengan la documentación mínima requerida serán rechazados in limine.

c. no se admitirán inscripciones condicionales, entendiéndose por tales las de aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos legales al momento de la inscripción.

Art. 5°.- Encomendar a la Srta. María Paula Puig perteneciente a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación que lleve adelante el proceso de inscripción y recepción de legajos de antecedentes personales.

Art. 6°.- Establecer que el curso de formación se dictará en el salón de la Escuela de Capacitación sito en calle Gral. Balcarce N° 354 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, o donde la misma informe, en caso de que la cantidad de inscriptos supere la capacidad del mencionado espacio.

Art. 7°.- Dejar sentado que el temario a desarrollar, la carga horaria, la obligatoriedad de un porcentaje de la asistencia, el régimen de evaluación y demás cuestiones relativas al curso, se encuentran desarrolladas en el Anexo I, integrante de la presente resolución.

Art. 8°.- Establecer que los abogados que resultaren aprobados, por el término de dos (2) años se encontrarán en condiciones de ser nombrados como Ayudante Fiscal en el Ministerio Público de la Acusación. El plazo comenzará a correr desde el día de la publicación de las listas de aprobados en la página web institucional. La aprobación por sí misma del presente curso no conferirá derecho adquirido alguno respecto de vacantes a cubrir.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1269-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Ordénase dispensar de concurrencia el día 07 de Diciembre de 2.018 a todo el personal que desarrolla sus tareas en los edificios de: a) Avenida Urquiza N° 462 y Calle Alvear N° 461, b) Calle Balcarce N° 354, y c) Calle Belgrano esquina Argañaraz, todos de esta Ciudad, con motivo de realizarse trabajos de desinfección; y sin perjuicio



de la validez de los actos procesales que pudieren cumplirse fuera de los edificios afectados y de aquellos que resultaren urgentes o impostergables por razones del servicio y/o del turno.

2.- El resto del personal deberá cumplir sus tareas y funciones normalmente y en los horarios habituales.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1270-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 y N° 3 por los días 01 al 06 de Diciembre del cte. año; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Delitos Menores.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1272-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Ordénase dispensar de concurrencia el día 07 de Diciembre de 2018 a todo el personal que desarrolla sus tareas en el edificio en que funcionan las Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria con sede en el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy sito en Av. Presidente Perón N° 11 Primer Piso de dicha Ciudad; y sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren cumplirse fuera de los edificios afectados y de aquellos que resultaren urgentes o impostergables por razones del servicio y/o del turno.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1273-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Ana María Rivas para cumpla funciones como Actuario en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico durante los días 06 a 07 de Diciembre del cte. año.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1276-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Julio Fernando Lobos como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal N° 2 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín Dpto. Ledesma del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, con asiento en la calle Comisaría de la Seccional N° 39 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín- Dpto. Ledesma, por el día siete (7) de diciembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal N° 1 de dicha ciudad del Dpto. de Ledesma.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1277-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Juan José Calderari como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal N° 1 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, con asiento en la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Jujuy de la Ciudad de San Pedro de Jujuy - Dpto. San Pedro, desde fecha siete (7) al dieciséis (16) (inclusive) de diciembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal de la ciudad de San Pedro de Jujuy N° 03 de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCION N° 1278-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
VISTO:

Las facultades previstas en Arts. 2°, 3°, 17° incs. b), c), d), f), i), 42°, 65°, 66°, 68° y ccs. de la Ley Provincial N° 5.895; el Art. 30° de la Ley Provincial N° 6.046 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS- EJERCICIO 2018"; la necesidad existente de adecuar la categoría de algunos cargos del Escalafón K1 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY-PODER JUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30° de Ley Provincial N° 6.046 habilita al Poder Judicial a crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios que no requieran Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal"; con el deber de realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Art. 1° de Ley Provincial N° 5.895 establece la Autonomía funcional y administrativa al Ministerio Público de la Acusación y su autarquía financiera para el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con su Art. 2°, que lo habilita a darse su propia organización interna y gobernar sin injerencia de ningún otro Poder; y su Art. 3° que en relación a su autonomía funcional dispone que ejecutará por sí su propio presupuesto y fijará las partidas pertinentes dentro del presupuesto general de administración estatal.

Que de las FUNCIONES Y ATRIBUCIONES conferidas por el Art. 17° de la Ley precitada, resultan de sustento al presente acto; en especial las siguientes: “b) Velar por el cumplimiento de las funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio;” “d) Disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la Ley de Presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Pública;” “i) Organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias;”

Que, en consecuencia, corresponden al Fiscal General de la Acusación las facultades y atribuciones que el Art. 30° de la Ley Provincial 6.046 “PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS-EJERCICIO 2.018” asigna al Poder Judicial, en la órbita de su competencia material.

Que, resulta necesario realizar una transformación de dos (2) cargos aprobados por la Ley Provincial N° 6.046 para este Ministerio Público de la Acusación en la Planilla 20a, a fin de permitir la ampliación del número de Agentes Fiscales puesto que según los informes estadísticos y la redistribución de causas efectuada mediante la Resolución MPA N° 825/2.017 aparece oportuno y conveniente a los fines de permitir una mejor y más eficaz investigación de hechos delictivos en el territorio provincial. Por dicha razón, se procederá en forma urgente a la declaración de vacancia de los cargos para que se proceda al llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para designar a los titulares de los mismos.

Que la mencionada sustitución o transformación de tales cargos no implica modificación cuantitativa del crédito presupuestario aprobado por la Honorable Legislatura en Ley Provincial N° 6.046, atento que los cargos que se crean representan exactamente el mismo monto de crédito presupuestario que los que se suprimen, razón por la cual esta medida se ajusta estrictamente a lo que dispone el Art. 66° de la Ley Provincial N° 5.895 que habilita a la creación de cargos administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes.

Que a fojas 04 obra Informe de la Encargada de Presupuesto y Rendición de la Administración General respecto de la existencia de las vacantes y la viabilidad de la ejecución presupuestaria en el sentido expuesto.

Por eso y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

1.- Suprimir dos (2) cargos de FISCAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES vacantes en la planta de personal correspondiente al Presupuesto del año en curso, Ley Provincial N° 6.046.

JURISDICCION: “I” PODER JUDICIAL

U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función: 4 - JUSTICIA

Escala: K1- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY- PODER JUDICIAL.

2.- Crear dos (2) cargos de AGENTE FISCAL que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial.

JURISDICCION: “I” PODER JUDICIAL

U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función: 4 - JUSTICIA

Escala: K1- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY- PODER JUDICIAL.

3.- Protocolícese, remítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de su toma de razón, posteriormente comuníquese al Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 5, 11, 17, 41, 42, 65 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895, y artículo 30 de la Ley Provincial N° 6.046. Hecho, remítase a la Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos. Notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1279-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

VISTO: La necesidad de garantizar la debida identificación e individualización de los imputados y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Policial establece en el art. 13 inc. “h” lo referente a la organización del archivo de antecedentes de procesados, contraventores y la identificación mediante legajos reservados (art. 13 inc. “h”). El Departamento Judicial D. 5 compila e informa los antecedentes personales y contravencionales.

Resulta manifiesta la utilidad de contar con información confiable acerca de las personas involucradas en procesos penales, circunstancia de relevante interés para todos los operadores del sistema penal.

La confiabilidad de la información se vincula íntimamente con la necesaria identidad entre la persona involucrada en el proceso y la información que sobre ella obra en los registros y bases de datos.

La experiencia demuestra que en un número significativo de casos la identificación de las personas sobre bases documentales no resulta posible o al menos dichos procedimientos no brindan confianza ni seguridad, de modo que debe recurrirse a indicadores biométricos de identificación de personas.

A esos fines, es imprescindible la existencia de vínculos entre las bases de datos y registros bajo pautas de lenguajes comunes y comparables, con múltiples parámetros de ingresos de búsqueda.

La seguridad jurídica impone agotar los medios técnicos tendientes a lograr la confiabilidad de la información que surge de los registros y bases de datos, lo que implica sostener que cuantos más datos y campos de identificación se almacenen, mayor será la seguridad respecto de la identidad de la persona y su correspondencia con el antecedente registrado. A todo ello hace referencia el ordenamiento procesal penal en cuanto afirma el artículo 113 que desde el primer acto en que intervenga el imputado será identificado por sus datos personales y señas particulares.

Es función de todos los operadores del sistema penal coadyuvar a esta finalidad, sin perjuicio de lo cual también resulta necesario distribuir las funciones específicas de cada uno de ellos en pos de lograr una mejor eficiencia de los recursos y eficacia en los resultados.

La identificación del imputado – en los términos del art.113 del Código Procesal Penal -tiene una función netamente investigativa. Sobre dicho dispositivo legal se ha comentado que “...A fin de asegurar la correspondencia entre la identidad física de la persona en contra de quien haya iniciado la persecución penal y el sujeto imputado en un determinado proceso, se exige su identificación (art.81) a través de diversos medios. La identificación posibilitará además acceder a los registros de antecedentes penales (v.gr., Registro de Reincidencia y Estadística Criminal) (José I. Cafferata Nores y otros. Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba. Tomo, Pág. 283. Editorial Mediterránea. Córdoba. 2003).

La oficina técnica encargada actualmente de efectuar la identificación del imputado forma parte de la policía de la provincia. Dicha oficina técnica, en cuanto cumple funciones investigativas- la identificación del imputado prevista en el art. 113 del CPP-, forma parte del organismo de investigación (art.99 del CPP), el cual se encuentra bajo la dirección y reglamentación del Fiscal General de la Acusación. En tal sentido, no es óbice que, sin perjuicio de las funciones que cumple la oficina técnica de la policía, el Ministerio Público de la Acusación, conforme lo dispone el art. 113 del CPP, complemente, perfeccione e amplíe la información de las personas sindicadas penalmente, a los fines de una mayor seguridad en cuanto a la identificación de los antecedentes penales del imputado.

Literalmente establece el art. 29 de la Ley N° 5895 “...El Organismo de Investigaciones es un órgano técnico que asiste al Ministerio Público de la Acusación en la investigación de los hechos que se afirman delictivos. Su competencia, estructura y funcionamiento serán regulados por un Reglamento que dictará al efecto el Fiscal General de la Acusación. Hasta tanto se cubran los cargos, las funciones las cumplirá la policía administrativa de seguridad, conforme un organigrama y reglamentación que dictará el Fiscal General de la Acusación con el asesoramiento de la Junta de Fiscales...”.



Asimismo, este Ministerio Público de la Acusación ha iniciado un arduo proceso de despapelización y digitalización en sus actuaciones, con los proyectos de implementación de la notificación electrónica y la firma digital, por lo que con la creación de la Oficina de Identificación de Personas también se pretende enfrentar este proceso de digitalización.

En consecuencia, el Ministerio Público de la Acusación reconoce la necesidad de proceder a la identificación de las personas en su propia sede en cada oportunidad que deban atender a los estrados de justicia como imputadas en un proceso penal. Se reconoce además la necesidad de unificar, coordinar e implementar una metodología de identificación que cumpla con los estándares antes desarrollados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los art. 99, 113, del Código Procesal Penal y el art. 4, 8 inc. "c", 29, 66 Ley N° 5895.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

1°.- Crear la "Oficina de Identificación de Personas" dentro del ámbito del Ministerio Público de la Acusación la cual dependerá de Fiscalía General. La "Oficina de Identificación de Personas" será conformada por distintas delegaciones ubicadas según necesidades funcionales del Ministerio Público de la Acusación.

2°.- Aprobar el Protocolo único de Identificación de Personas que como Anexo forma parte de la presente resolución.

3°.- Solicitar al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia Comisario General Guillermo Corro, por intermedio de la autoridad que corresponda, remita a la "Oficina de Identificación de Personas" los prontuarios que ya se encuentren digitalizados de los imputados en los términos del art. 113 del Código Procesal Penal, encomendándose al Sr. Federico Galán la custodia y conservación de la base de datos que remita la oficina técnica respectiva de la policía.

4°.- Protocolicé, notifíquese, publíquese en el boletín oficial, y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO

PROTOCOLO UNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

1.- Oportunidad de la identificación judicial.

1.1.- La identificación judicial se realizará en oportunidad en que se haga conocer al imputado la causa de la imputación y los derechos y garantías constitucionales.

2.- Modalidad de identificación.

2.1.- La identificación de la persona consistirá en:

2.1.1.- La confección de una planilla informatizada que contenga al menos los siguientes datos nominativos:

- Nombre y Apellido completo – Alias y/o sobrenombre.

- Tipo y Número de Documento de Identidad.

- Lugar, fecha de Nacimiento y Nombre de los padres.

- Sexo, Estado civil y nombre del cónyuge en caso de corresponder.

- Domicilio real y/o laboral y ocupación.

- Otras observaciones de interés útiles a los fines de la identificación de la persona.

2.1.2.- La toma de huellas con scanner digital.

2.1.3.- La toma de fotografías de frente, ambos perfiles, así como de identificaciones personales (tatuajes, piercings, cicatrices, etc.).

2.1.4.- Escritura de puño y letra del identificado.

2.2.- Los registros decadactilales, palmares y fotográficos serán incluidos en la fichas nominativas.

2.3.- En caso de dudas respecto a la identidad de la persona identificada, la Oficina de Identificación de Personas tramitará ante el Registro Nacional de Reincidencia el cotejo correspondiente respecto de la verificación de la misma.

2.4.- En todos los casos de identificación deberá efectuarse la consulta a los sistemas a fin de verificar si existen pedidos de Captura y/o Averiguación de Paradero de la persona identificada, como asimismo en caso de ciudadanos extranjeros, carentes de documentación argentina, deberá comunicarse y/o procederse según lo disponga la Dirección Nacional de Migraciones. La información se imprimirá en planilla. Distribución en copia papel para el Fiscal (legajo) y copia de resguardo en la respectiva delegación de la Oficina de Identificación de Personas.

3.- Responsables.

3.1.- El Fiscal General de la Acusación designará un responsable de la coordinación, dirección, supervisión y control de las identificaciones personales a que se hace referencia en el presente protocolo para cada una de las delegaciones de la Oficina de Identificación de Personas. Asimismo instruirá y designará al personal debidamente capacitado, que deberán tomar las fotografías y los demás registros biométricos que resulte necesario para generar el registro y la identificación de la persona.

3.2.- Cada delegación de la Oficina de Identificación de Personas elaborará una base de datos con las identificaciones realizadas y dicha información será vinculada con el Sistema SACI (Sistema Automático del Circuito de Identificación), y un sistema propio que en su oportunidad desarrolle el Ministerio Público de la Acusación.

4.- Normas de implementación.

4.1.- Los coordinadores de las distintas delegaciones de la Oficina de Identificación de Personas deberán elaborar las normas de implementación a efectos de dar cumplimiento con el presente protocolo.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1280-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 y N° 3 por los días 07 al 15 de Diciembre del cte. año, inclusive; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Delitos Menores.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 1281-MPA/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Ordénase brindar la información a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre muertes violentas de mujeres, mujeres trans/travestis por razones de género que estén o no caratuladas como femicidios, excepto aquellos datos identificatorios de dichas causas o de las personas involucradas.

2.- Disponer que el responsable de la elaboración y carga de dichos datos en el sistema informático respectivo es el Coordinador de la Mesa de Registración y Estadísticas, que deberá elaborar el respectivo informe anualmente y/o en la oportunidad en que fuere requerido.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General